



Resolución Gerencial

N° 04 - 2015-TP/DE/UGA

Lima, 02 FEB. 2015

VISTOS: El Memorando N° 789 -2014-TP/DE/UGA, de fecha 01 de diciembre de 2014, de la Unidad Gerencial de Administración; el Memorando N° 067-2014/TP/DE/UGA-UC e Informe N° 353-2014/TP/DE/UGA-UC, de fechas 09 de junio de 2014 y 29 de diciembre de 2014, respectivamente, de la Unidad de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 119-2014-TP/DE/UGA/UT, de fecha 16 de junio de 2014, de la Unidad de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración; y el Informe N° 022-2015-TP/DE/UGAL, de fecha 16 de enero de 2015 de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 20° de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, según el cual se aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", ha establecido que la Unidad Gerencial de Administración tiene por función programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería que operan en el Programa, conforme a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de esta Unidad Gerencial a mi cargo, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" ha asumido diversos gastos a fin de obtener copias de los extractos bancarios de las cuentas corrientes de la Entidad respecto al año 2009, así como por concepto de comisión bancaria, sin que hubiera alguna autorización por parte de este Despacho para ejecutar dichas acciones;

Que, los gastos en mención han sido cargados a la Cuenta Corriente N° 000-873586 del Banco de la Nación, en la cual se encuentran depositados los Recursos Directamente Recaudados del Programa;

Que, entre los mencionados gastos, tenemos:

N° Nota de Cargo	Concepto	Monto S/.
092214 (14.12.2011)	Gastos por copias de microfilms, solicitados según Oficio N° 004-2011-DVMPEMPE/OAF/UT	18 909,00
165703 (14.12.2011)	Gastos por copias de microfilms, solicitados según Oficio N° 558-2011-DVMPEMPE/OAF	9,00
No se verifica número de nota de cargo (31.01.2013)	Gastos por comisión bancaria	45,00
Total		18 963,00

Que, al no haberse producido la autorización del gasto previo requerimiento, compromiso, devengado y girado de los mismos tal como lo exigen las normas presupuestales y sólo existen notas de cargos en la Cuenta corriente en mención



a raíz de la solicitud del ex Jefe de la Unidad de Tesorería y la ex Analista de Tesorería por dichos servicios, la analista de Tesorería de aquel entonces solicitó su regularización en el Registro de "Gastos Bancarios" por el importe de S/. 18 918, 00 (Dieciocho Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles), siendo ratificado dicho planteamiento por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 151-2012/TP/UGA/UT;

Que, con respecto al gasto de S/. 45,00 (Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de comisión de bancaria, cargado por el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados según Nota de Cargo S/N del 31 de enero de 2013, la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados S. Civil, a través del Memorando de Control Interno N° 07-2014-CHA-TPE ha considerado que el mismo tampoco fue autorizado;

Que, la mencionada Sociedad de Auditoría, a raíz de la auditoría financiera efectuada al Programa respecto al período 2013, ha observado que las situaciones antes descritas aún no ha sido regularizadas, evidenciándose en el numeral 6) del literal B) del indicado Memorando que el saldo del Libro de Bancos con el saldo del extracto bancario ha sido conciliado con notas de cargos por el importe de S/. 18 963,00 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), los cuales han sido cobrados por el Banco de la Nación;

Que, con el propósito de superar la deficiencia advertida y mejorar el sistema de control interno, en el marco del Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado Suficiente, los artículos II y III del Titular Preliminar, y el artículo 11° de la Ley N° 26708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, que regulan los principios de integridad y oportunidad, y las atribuciones de la Oficina de Contabilidad, la referida Sociedad de Auditoría ha dispuesto que el Contador General del Programa proceda a realizar la reclasificación del importe observado a una cuenta de responsabilidad, mediante un informe del área legal, considerando que el importe observado ya no corresponde a efectivo en bancos, a fin de presentar razonablemente el rubro;

Que, no obstante la recomendación formulada, la Unidad de Contabilidad consideró que no podía realizar una nota contable en tanto la Unidad de Tesorería de esta Unidad Gerencial no realizara el registro administrativo SIAF-SP correspondiente, para efectos de la regularización financiera y presupuestal;

Que, la Unidad de Tesorería y esta Unidad Gerencial han corroborado que sí se prestó el servicio de prestación de copias de los extractos bancarios de las Cuentas Corrientes del Programa respecto al año 2009, encontrándose bajo custodia de la referida Unidad, así como se efectivizó los gastos por la comisión bancaria, por lo que resulta procedente el reconocimiento de dichos gastos por el importe de S/. 18 963,00 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), a través de su registro en el módulo SIAF, de tal manera que permita su contabilización respectiva, requiriéndose para tales efectos la emisión de una Resolución Gerencial en vía de regularización;

Que, en relación a la reclasificación a una cuenta contable de responsabilidad fiscal, la Unidad de Contabilidad ha señalado que tendría que registrarse en el módulo contable del SIAF-SP una nota de contabilidad debitando a la cuenta contable de responsabilidad fiscal, y acreditando a la cuenta contable Caja y Bancos, lo cual es *improcedente realizar notas contables para regularizar rubros equivalentes de efectivo, procedimiento que no se reflejaría en los libros bancos*;

Que, existen situaciones que no han sido plasmadas por la Sociedad de Auditoría sino más bien por las unidades que conforman esta Unidad Gerencial en el marco de su competencias a fin que se pueda concretar la implementación de la recomendación dispuesta por la Sociedad en mención a través del Memorando de Control Interno N° 07-2014-CHA-TPE;

Que, al existir una inconsistencia en la conciliación bancaria de la Cuenta Corriente N° 000-0873583, tal como ha sido advertido por las unidades de esta Unidad Gerencial así como por la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar y Asociados S. Civil, resulta pertinente emitir el acto de gestión que recoja dicha regularización;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, norma que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificada por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR", y en la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, norma que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de gastos.

Reconocer los gastos efectuados por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", que han sido cargados a la Cuenta Corriente N° 000-873586 del Banco de la Nación, a efectos que los mismos sean registrados en el SIAF-SP para su posterior contabilización, según el siguiente detalle:

N° Nota de Cargo	Concepto	Monto S/.
092214 (14.12.2011)	Gastos por copias de microfilms, solicitados según Oficio N° 004-2011-DVMPEMPE/OAF/UT	18 909,00
165703 (14.12.2011)	Gastos por copias de microfilms, solicitados según Oficio N° 558-2011-DVMPEMPE/OAF	9,00
No se verifica número de nota de cargo (31.01.2013)	Gastos por comisión bancaria	45,00
Total		18 963,00

Artículo 2°.- Ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

Encárguese la ejecución de la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de esta Unidad Gerencial, en el marco de sus competencias funcionales.

Artículo 3°.- Notificación.

Notifíquese la presente resolución a las Unidades descritas en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA TRABAJA PERÚ
CPC. Juan Antonio Laos Estupiñan
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración

